



RESOLUCIÓN 373
EXENTA : N°

SANTIAGO, 23 SEP 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

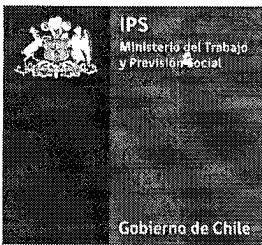
4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **NELSON MIGUEL AGUILERA CONTRERAS, R.U.T. N°** solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las siguientes labores desarrolladas para el empleador **“EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO”**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez con rebaja de edad:

- a) LIMPIADOR Y LIMPIADOR REEMPLAZANTE;**
- b) FOGONERO 2° Y 3° CATEGORIA;**
- c) AYUDANTE MAQUINISTA 1° Y 2° CATEGORIA;**
- d) MAQUINISTA 1°, 2° Y 3° CATEGORIA.**

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 617, de 19 de agosto de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud V Región de Valparaíso, adjunta los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N°3, 4 y 5, todos de 22 de julio de 2011, por medio de los cuales propone que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado,



373

por cuanto las actividades las realizaba en forma manual con posiciones forzadas de extremidades superiores, lo sometían a factores de fuerza muscular debido a carga física dinámica y estática, por lo cual propone aplicar los requisitos de la letra a) del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, la Jefatura del Departamento Gestión Normativa División Beneficios del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario N° 1698, de 09 de septiembre de 2011, solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas) por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **NELSON MIGUEL AGUILERA CONTRERAS, R.U.T. N°** , para calificar como Trabajo Pesado las labores que se indican a continuación, desarrolladas para el empleador **“Empresa de Ferrocarriles del Estado”**, beneficio que le permite impetrar el beneficio anticipado de su pensión de vejez:

“Limpiador y Limpiador Reemplazante”; “Fogonero 2º y 3º Categoría”; Ayudante Maquinista 1º y 2º Categoría” y “Maquinista 1º, 2º y 3º Categoría”, para la empresa “Empresa de Ferrocarriles del Estado”.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.





373

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese a las jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; de Departamento de Concesión; de los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Región de Valparaíso; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Valparaíso; al SEREMI de Salud V Región; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.




EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/NCR/RJR/ryr
Aguilera Contreras
CP T.Pesado
09-23